

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE.



www.tlajomulco.gob.mx

La que suscribe Síndico Municipal BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Registro Civil del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco 3, 10 y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56 fracción III y 77 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción III, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la creación y operación de la Oficialía número 14 del Registro Civil en la "Plaza Gavilanes", en la Zona de la Avenida López Mateos; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la actualidad el Registro Civil es una de las instituciones de mayor trascendencia en los Estados modernos en México, en razón de que fue el Presidente Benito Juárez García, durante el siglo XIX, quien impulsó la creación de varias leyes que con el paso del tiempo fueron conocidas como "Leyes de Reforma", separando cabalmente al Estado respecto de la Iglesia, delimitando el papel que le corresponde a cada uno y reafirmando las tareas que son inherentes al Estado, entre ellas encontramos la del Registro Civil, dado que durante siglos en nuestro país solo se contaba con los registros que la iglesia católica realizaba respecto a los distintos actos, donde se dejaba constancia del nacimiento, matrimonio, adopción, tutela o muerte de las personas; después de años de cruenta guerra civil, nuestro país logró consolidar el Registro Civil como institución laica, más no obstante la creación de dicha institución civil, aún es común encontrar a personas de edad avanzada que nunca fueron registradas, sobre todo en las poblaciones rurales.

II.- Es facultad de las legislaturas locales expedir las leyes sobre el estado civil de las personas para cada uno de sus estados, toda vez que no fue una facultad contenida dentro del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concedida al Congreso de la Unión y para el caso del Jalisco, nuestro Congreso se encuentra facultado a expedir este tipo de leyes, con sustento en el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Material reciclado

III.- Así las cosas el registro civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, por lo que toda persona puede solicitar copiás o extractos certificados de las actas del estado civil, así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la Institución, como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

IV.- A los Municipios le corresponde las funciones del registro civil, por lo que debe desempeñarse contando cuando menos con un Oficial Jefe Encargado del registro civil en cada cabecera municipal, pudiendo contar con el número de oficialías que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de este servicio de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y distribución de la población, acorde con lo establecido en el artículo 4, fracciones II y III de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

V.- Compete al Presidente Municipal designar al Oficial Jefe y a los titulares de la Oficialía del Registro Civil, y en su caso, a los oficiales del Registro Civil auxiliares adscritos, atendiendo a lo previsto en el numeral 17 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, sin embargo, la organización de la administración pública municipal y creación de los empleos públicos del Municipio le compete al Ayuntamiento, como se dispone expresamente en el artículo 115, fracción II del Pacto Federal, el artículo 77, fracción II, inciso a), 79 fracción X de la propia del Estado de Jalisco, el arábigo 38, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 53 fracción I, 55 fracción III, Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- A su vez el Ayuntamiento debe proveer, a la esfera administrativa, de todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales, incluyendo la función del registro civil, para lo cual con fecha 16 de enero del año 2018, el Abogado David Sánchez Álvarez, Director del Registro Civil, presentó oficio DRC/0012/2018 en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dirigido al Lic. Erick Daniel Tapia Ibarra, Secretario General, solicitando poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento la apertura de una nueva Oficialía del Registro Civil, con el objetivo de acercar los servicios a la población que habita en la zona López Mateos, como lo establece el artículo 53, fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en la última década ha incrementado su población en forma exponencial, llegando a poco más de los 417 mil habitantes, según cifras arrojadas por el último censo de población y vivienda llevado a cabo en el año 2010 por el INEGI, teniendo un crecimiento anual del 12%, lo que se refleja a su vez en el crecimiento de la demanda de servicios públicos, como se percibe de la población que habita la Zona de López Mateos; Zona a la que actualmente solamente proporciona sus servicios la Oficialía número 7 que se ubica en la Delegación de San Agustín, por lo que con la apertura de una nueva Oficialía número 14 del Registro Civil, en la "Plaza Gavilanes", se beneficiaría a una población aproximada de 39,971 habitantes que se localizan dentro del polígono siguiente:

Al Norte con límite Municipal colindante con el Municipio de Zapopan.

Al Sur con las avenidas Ramón Corona y Bosques de Santa Anita.

Al Oriente con Camino Real a Colima.

Al Poniente con Bosque de la Primavera.

VIII.- En respuesta al oficio SG/040/2018/DDGG, mediante el cual se realizó la solicitud de la opinión técnica sobre la viabilidad financiera para el proyecto de creación, apertura y operación de la oficialía del Registro Civil de la zona de la Avenida López Mateos, se anexa oficio DGF/0025/2018, recibido en Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 15 de marzo del año 2018, signado por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director General de Finanzas, mismo quien informa que las Oficinas del Registro Civil se encuentran operando desde el 21 de diciembre del año 2017, además de que se encuentra presupuestada la operación dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018; y por lo tanto no genera gastos extras y es financieramente viable.







IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingrésos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

X.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación y operación de la Oficialía número 14 del Registro Civil para la prestación de dicho servicio en la "Plaza Gavilanes", en la Zona de la Avenida López Mateos.





SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y al Director del Registro Civil para que, en el orden de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo los trámites, registros, movimientos y demás actos necesarios tendientes para el correcto funcionamiento de la nueva Oficialía número 14 del Registro Civil.

TERCERO.- Notifiquese por oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de marzo del año 2018.

SÍNDICO MUNICIPAL BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Registro Civil.

EDTIVIED/ilv